

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 850.

## Artículo de oficio.

Núm. 1734.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Elecciones.

Habiéndose equivocado una palabra en la redacción de la regla 2.ª de la circular sobre elecciones inserta en el Boletín oficial n.º 849 se reproduce rectificada en esta forma:

Convocados los comicios para el día 24 y siguientes de agosto próximo, con el fin de proceder á la elección de ambos cuerpos colegisladores, debo recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de que sin levantar mano procedan á verificar los actos preparatorios y anteriores que la ley ordena. Pero como á algunos les hayan ocurrido dudas relativas á dichas operaciones, he creído conveniente dictarles las siguientes reglas, á fin de que en todo caso los actos practicados se ajusten á legalidad vigente.

1.º Luego de recibidas las cédulas electorales que haya considerado necesarias para la elección en ese distrito, procederán á formar el libro ó libros talonarios y el llamado del censo electoral conforme á los artículos 18 y 19 de la ley, debiendo estar concluidos antes del día 10 de agosto próximo.

2.º El libro del censo electoral se formará incluyendo solo en él los nombres de los electores que figuren en las listas que debieron fijarse al público durante los quince días primeros del décimo mes de cada año económico, sin que bajo ningún pretexto puedan añadirse ni quitarse ahora otros nombres que los que consten de oficio á la Alcaldía haberse incapacitado. De este libro se sacarán dos copias autorizadas, en las cuales constará el número de los electores y cédulas entregadas cuyas copias se remitirán antes del día 10 de agosto, una al Alcalde, cabeza del distrito electoral y otra á la Diputación provincial.

3.º Las cédulas talonarias se repartirán á domicilio á los electores diez días antes del señalado para la elección.

4.º En el primer día de elección y antes de constituirse la mesa provisional remitirá la alcaldía á cada colegio y sus secciones los libros talonarios de los electores correspondientes á los mismos y no-

ta certificada de las incapacidades en que haya podido incurrir cualquiera de ellos con posterioridad á la formación del censo electoral. Igualmente se remitirá una lista por orden alfabético y numérico de los mismos electores.

5.º No pueden los Ayuntamientos bajo ningún concepto alterar la división actual de su distrito en colegios ó secciones.

6.º Los colegios ó secciones se abrirán al público á las nueve de la mañana del día fijado para la elección. A cada colegio ó sección concurrirá á la hora citada el alcalde ó regidor á quien corresponda por orden presidir la mesa interiora. El Ayuntamiento hará la designación de presidentes dos días antes del fijado para la elección y la publicará en la parte exterior del local.

7.º Los Ayuntamientos fijarán y publicarán con ocho días de anticipación al designado para la elección el local en que haya de tener lugar en cada colegio y sus secciones.

8.º Los presidentes de mesa cuidarán de que antes de las 9 de la mañana del día siguiente de todos los en que hubiere elección se fije en la parte exterior del colegio electoral ó sección, las listas con los nombres de los electores que hayan tomado parte en la votación y la de los candidatos que hubieren obtenido votos por orden de mayor á menor.

9.º Del acta de cada día de elección sacarán los mismos presidentes inmediatamente dos certificaciones literales que autorizarán los secretarios de la mesa, remitiendo la una á este Gobierno de provincia por el correo mas inmediato, y la otra al alcalde de la cabeza del distrito electoral en la forma que prescribe el art. 116 de la ley, uniendo á cada acta una lista numerada de los electores que hayan tomado parte en la elección. En ningún caso remitirán actas ni noticias electorales al Ministerio de la Gobernación.

10.º Los mismos presidentes cuidarán de que tanto el salon donde se verifiquen las elecciones como las avenidas que conduzcan al local estén siempre despejados, de manera que los votantes puedan entrar y salir con comodidad no permitiendo en ningún caso altercados y disputas.

11.º Los alcaldes me remitirán por medio de espreso el resultado de cada día de elección enseguida de terminado y sabido el resultado del escrutinio, excepto en el caso de que el correo saliera de su localidad antes de tres horas de concluida aquel.

12.º Los alcaldes de los distritos de Ibiza remitirán dicho resultado al Alcalde

de la capital el cual me lo trasmitirá por telégrama. Los de Menorca lo harán al señor subgobernador á los mismos efectos. Los de Pollensa La Puebla y Alcudia por la estación telegráfica de este último punto, y los de Son Servera, Artá, Petra, Felanitx, Villafranca y Montuiri por la de Manacor.

En la redacción de los partes se sujetarán al siguiente modelo:

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Resultado de la votacion del día.....

CANDIDATOS. VOTOS.

D. F. de T. (A) adicto.....  
D. F. de T. (O) oposicion.....

COMPROMISARIOS. VOTOS.

D. F. de T.....

13. Tanto los ayuntamientos como los presidentes de mesa tendrán presente la circular de 23 de febrero de 1871 inserta en el Boletín oficial n.º 627 que trata de la elección de Compromisarios.

Por último recomiendo especialmente á los señores alcaldes y ayuntamientos la mayor imparcialidad en todas las operaciones anteriores simultáneas y subsiguientes á la elección, lo propio que una especial vigilancia en la conservación del orden público para que de este modo el sufragio sea la espresion verdadera de la voluntad nacional y los electores puedan usar de su derecho con entera confianza y seguridad. Palma 1.º agosto 1872.—Mariano de Quintana.

Núm. 1735.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de esta madrugada me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey ha visitado en la tarde de hoy la Fábrica de cigarros y la casa de Caridad, habiendo sido recibido en ambas partes con muestras del mayor cariño y entusiasmo. Las operarias habian adornado los talleres vistosamente y han aclamado á S. M. victoreándole sin cesar. El numeroso público que acudió á los alrededores del establecimiento le ha acompañado durante la visita dando pruebas de la mayor simpatía y respeto. S. M. ha dispuesto se entreguen 8.000 reales para la hermandad de operarias cigar-

garreras, 4000 para la asociación de obreras de la que una comision se ha presentado á S. M. pidiendo sea su protector, y 3000 á la casa de Caridad.

A todas horas llegan comisiones de los Ayuntamientos y Corporaciones de la provincia con objeto de presentar sus respetos al Monarca y reiterarle la espresion de su adhesion y cariño.

S. M. la Reina y sus augustos hijos continuan sin novedad en el Escorial.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia Palma 2 agosto de 1872.—El Gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1736.

El día 1.º del actual ha tomado posesion del destino de gefe económico de esta provincia, D. Bricio M.ª Caramés, nombrado por Real orden de 28 de junio último.

Lo que participo por medio del presente anuncio á los señores alcaldes y demás autoridades de la provincia con quienes dicho funcionario deba entenderse en el desempeño de su cometido. Palma 2 agosto de 1872.—El gobernador, Quintana.

Núm. 1737.

DIPUTACION PROVINCIAL  
de las Baleares.

COMISION PERMANENTE.

*Presupuesto y contabilidad provincial.*  
—Aprobado por la Excm. Diputación el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia para el próximo año económico de 1872 á 1873 se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes interesa y demás efectos oportunos. Palma 29 de mayo de 1872.—El Vice-Presidente de la C. P.—Miguel Mariano Ribas de Pina.

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO  
de gastos é ingresos de la provincia de las islas Baleares para el año económico de 1872 á 1873.

Resúmen general  
de gastos é ingresos.

Pesetas.  
Total general de gastos . . . 520.424.95

Id. id. de ingresos. . 520.424'95

Resúmen del presupuesto de gastos.

Secciones.	
1.º Gastos obligatorios .	490.703'20
2.º Id. voluntarios .	29.721'75
	<hr/>
	520.424'95

Primera seccion.—Gastos obligatorios.

Capítulos.	
1.º Administracion provincial .	45.780' »
2.º Servicios generales .	12.250' »
3.º Obras públicas de carácter obligatorio .	7.000' »
4.º Cargas .	3.000' »
5.º Instruccion pública .	78.388'70
6.º Beneficencia .	319.284'50
7.º Correccion pública .	»
8.º Imprevistos .	25.000' »
	<hr/>
	490.703'20

Capítulo primero.—Administracion provincial.

Artículo primero .	32.050' »
Id. segundo .	»
Id. tercero .	2.550' »
Id. cuarto .	11.000' »
Id. quinto .	180' »
Id. sexto .	»
	<hr/>
	45.780' »

Relaciones números 1, 2, 3 y 4.—Capítulo 2.º—Artículo 5.º Personal.

Indemnizacion á dos vocales de la Comision permanente .	5.000' »
Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria .	20.000' »
	<hr/>
	25.000' »

Material.

Material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria .	7'050' »
	<hr/>
	32.050' »

Relacion núm. 5.—Capítulo 1.º—Artículo 3.º Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal de dicha Junta .	2.250' »
Material de id. .	200' »
	<hr/>
	2.450'

Comision de monumentos históricos y artísticos.

Material de la espresada comision .	100' »
-------------------------------------	--------

Relacion núm. 6.—Capítulo 1.º—Artículo 4.º Personal.

Sueldo de los dos arquitectos de provincia y sus delinquentes .	11.000' »
---	-----------

Relacion núm. 7.—Capítulo 1.º—Artículo 5.º Baños de San Juan de Campos.

Personal .	180' »
------------	--------

Capítulo segundo.—Servicios generales.

Artículo primero .	3.000' »
Id. segundo .	»
Id. tercero .	3.500' »
Id. cuarto .	750' »
Id. quinto .	5.000' »
	<hr/>
	12.250' »

Relacion núm. 8.—Capítulo 2.º—Artículo 4.º

Para pago de los honorarios á los facultativos y demas gastos que originan las quintas .	3.000' »
--	----------

Relacion núm. 9.—Capítulo 2.º—Artículo 5.º Material.

Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial .	3.500' »
---	----------

Relacion núm. 10.—Capítulo 2.º—Artículo 4.º Material.

Gastos de impresion de las cédulas electorales para diputados provinciales .	750' »
--	--------

Relacion núm. 11.—Capítulo 2.º—Artículo 5.º Material.

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia .	5.000' »
---	----------

Capítulo 5.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo primero .	7.000' »
Id. segundo .	»
Id. tercero .	»
Id. cuarto .	»
	<hr/>
	7.000' »

Relacion núm. 12.—Capítulo 3.º—Artículo 4.º Obras de conservacion.—Personal.

Sueldo de los directores de caminos .	7.000' »
---------------------------------------	----------

Capítulo cuarto.—Cargas.

Artículo primero .	250' »
Id. segundo .	2.750' »
Id. tercero .	»
Id. cuarto .	»
Id. quinto .	»
	<hr/>
	3.000' »

Relacion núm. 16.—Capítulo 4.º—Artículo 4.º Material.

Para pago de la contribucion de inmuebles del buerto de Capuchinos, propio de la Diputacion .	250' »
---	--------

Relacion núm. 17.—Capítulo 4.º—Artículo 2.º Personal.

Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia .	2.750' »
--	----------

Capítulo quinto.—Instruccion pública.

Artículo primero .	3.000' »
Id. segundo .	40.767'33
Id. tercero .	40.796'37
Id. cuarto .	2.750' »
Id. quinto .	19.750' »
Id. sexto .	1.125' »
Id. séptimo .	»
	<hr/>
	78.388'70

Relacion núm. 21.—Capítulo 5.º—Artículo 4.º

Junta provincial de Instruccion pública.

Personal de dicha Junta .	2.500' »
Material de id. .	500' »
	<hr/>
	3.000' »

Relacion núm. 22.—Capítulo 5.º—Artículo 2.º

Instituto costeado por la provincial.

Personal .	37.174'33
Material .	3.793' »
	<hr/>
	40.967'33

Relacion núm. 23.—Capítulo 5.º—Artículo 3.º

Escuela Normal de Maestros

Personal .	8.648'87
Material .	2.147'50
	<hr/>
	10.796'37

Relacion núm. 24.—Capítulo 5.º—Artículo 4.º

Personal.

Sueldo y sobresueldo del inspector de primera enseñanza .	2.750' »
---	----------

Relacion núm. 25.—Capítulo 5.º—Artículo 3.º

Academia de Bellas Artes.

Personal .	13.250' »
Material .	6.500' »
	<hr/>
	19.750' »

Relacion núm. 26.—Capítulo 5.º—Artículo 6.º

Subvencion á la Biblioteca provincial .

	1.125' »
--	----------

Capítulo sexto.—Beneficencia.

Artículo primero .	»
Id. segundo .	95.156' »
Id. tercero .	117.078'50
Id. cuarto .	107.050' »
Id. quinto .	»
Id. sexto .	»
	<hr/>
	319.284'50

Relacion núm. 29.—Capítulo 6.º—Artículo 2.º

Hospital.

Personal .	9.350' »
Material .	85.866' »
	<hr/>
	95.156' »

Relacion núm. 50.—Capítulo 6.º—Artículo 3.º

Casa de Misericordia.

Personal .	2.500' »
Material .	114.578'50
	<hr/>
	117.078'50

Relacion núm. 51.—Capítulo 6.º—Artículo 4.º

Casas de Expósitos.

Personal .	3.405' »
Material .	103.645' »
	<hr/>
	107.050' »

Capítulo octavo.—Imprevistos.

Artículo único .	25.000' »
------------------	-----------

Relacion núm. 56.—Capítulo 8.º—Artículo único.

Material.

Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto .	25.000' »
--	-----------

Segunda seccion.—Gastos voluntarios.

Capítulos.

1.º Fundacion y construccion de nuevos establecimientos .	»
2.º Carreteras .	»
3.º Obras diversas .	»
4.º Otros gastos .	29.721'75
	<hr/>
	29.721'75

Capítulo cuarto.—Otros gastos.

Artículo único .	29.721'75
------------------	-----------

Resúmen del presupuesto de ingresos.

Secciones.

1.º Ingresos ordinarios .	520.424'95
2.º Id. extraordinarios .	»
3.º Id. adicionales .	»
	<hr/>
	520.424'95

Seccion primera.—Ingresos ordinarios.

Capítulos.

1.º Rentas y censos de la provincia .	2.300'77
2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes .	»
3.º Donativos, legados y mandas .	»
4.º Recargos sobre los cupos municipales para gastos provinciales .	418.087'95
5.º Recargo sobre la sal .	»
6.º Instruccion pública .	46.128'23
7.º Beneficencia .	53.908' »
	<hr/>
	520.424'95

Capítulo primero.—Rentas y censos de la provincia.

Artículo primero .	2.300'77
Id. segundo .	»
	<hr/>
	2.300'77

Relacion núm. 1.—Capítulo 1.º—Artículo 1.º

Producto de las rentas y cen-

cos de propiedades y pertenencias de la provincia.	2.300'77
<i>Capítulo cuarto.—Recargo municipal para gastos provinciales.</i>	
Artículo único.	418.087'95
<i>Relacion núm. 7.—Capítulo 4.º—Artículo único.</i>	
Importe de las cuotas que han correspondido á los Ayuntamientos para cubrir el déficit de este presupuesto.	418'087'95
<i>Capítulo sexto.—Instrucción pública.</i>	
Artículo único.	46.128'23
<i>Relacion núm. 9.—Capítulo 6.º—Artículo único.</i>	
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	
Ingresos ordinarios del Instituto, segun su presupuesto especial.	29.190'73
<i>Escuela Normal de Maestros.</i>	
Ingresos ordinarios de la Escuela Normal, segun su presupuesto.	4.437'50
<i>Escuela de Náutica de Palma.</i>	
Ingresos ordinarios de la Escuela de Náutica, segun su presupuesto.	2.500' »
<i>Academia de Bellas Artes.</i>	
Ingresos ordinarios de la Academia, segun su presupuesto.	10.000' »
	46.128'23
<i>Capítulo séptimo.—Beneficencia.</i>	
Artículo único.	53.908' »
<i>Relacion núm. 10.—Capítulo 7.º—Artículo único. Hospitales.</i>	
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos.	28.950' »
<i>Casas de Misericordia.</i>	
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos.	19.998' »
<i>Casas de Expósitos.</i>	
Ingresos propios de estos Establecimientos segun resulta del presupuesto general de los mismos.	4.960' »
	53.908' »
Palma 29 de mayo de 1872.	

Núm. 1738.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de

marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

	Plas. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos á.	'19
Racion de cebada de 69375 litros á.	'75
Kilógramo de paja para pienso á.	'04
Litro de aceite á.	1'02
Kilógramo de leña á.	'02
Kilógramo de carbon á.	'07

Palma 31 de julio de 1872.—El vicepresidente, Miguel M.º Ribas de Pina.—P. A. de la C. P.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1739.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de administracion.—Interesante.*—La Administracion económica de la provincia de Gerona con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«El dia 18 del actual en el tránsito desde esta ciudad á la villa de Olot, fué detenido el coche correo por la faccion capitaneada por el cabecilla conocido por *El Tremendo*, habiéndose llevado toda la correspondencia oficial, en la cual iban comprendidos tres paquetes certificados por esta Administracion para las subalternas de dicha villa de Olot y Puigcerdá, los cuales contenian varias clases de efectos timbrados, entre los que se comprendian los de los números siguientes:

*Papel sellado.*

- 25 pliegos del Sello 1.º con los números desde el 19251 al 19275 inclusive.
- 25 id. del id. 2.º id. id. desde 10 mil 676 al 10700 id.
- 25 id. del id. 3.º id. id. desde 16 mil 976 al 17000 id.
- 25 id. del id. 4.º id. id. desde 31 mil 851 al 31875 id.
- 100 id. del id. 5.º id. id. desde 69 mil 401 al 69500 id.
- 100 id. del id. 6.º id. id. desde 150 mil 526 al 150625 id.

En su consecuencia, y fin de que la Hacienda pública no sea lastimada en sus intereses, me dirijo á V. S., encareciéndole se sirva disponer la publicacion de tales números en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y encargando á los señores jueces, alcaldes, oficinas, corporaciones, y demas autoridades y dependencias, así como á los notarios, escribanos y funcionarios de todas clases y condiciones, que no admitan documento alguno, ni entiendan escrito de ninguna especie en las referidas clases de papel con los números expresados, sin que se acredite haber sido reintegrada la Hacienda de su importe.»

Lo que á los fines expresados he dispuesto se publique en el Boletín ofi-

cial de la provincia y periódicos de la capital. Palma 26 julio de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1740.

*Seccion de Administracion.*—La Direccion general de Rentas ha dispuesto se proceda el dia 10 de agosto próximo á la segunda subasta para la adquisicion del papel blanco que necesite la fábrica del sello durante el año próximo, arregladamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del dia nueve del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Palma 27 julio de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1741.

Obligaciones generales del Estado.—*Seccion 5.ª—Clases pasivas.*—He dispuesto que el dia cinco del corriente quede abierto el pago de una mensualidad á la clase pasiva respectiva al mes de mayo último previa justificacion. Lo que se publica por medio del Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para que llegue á noticia de los interesados.

Palma 1.º agosto 1872.—Bricio Maria Carames.

Núm. 1742.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

Prevenido por la legislacion vigente que en el dia primero de agosto próximo vence el plazo para el pago de cuotas individuales señaladas en los repartos de la contribucion Territorial y en las matriculas de la Industrial y de Comercio del presente año económico, cumple á esta Delegacion así advertirlo para que los contribuyentes en general apronten las que á cada uno corresponden, alejando de esta suerte el extremo desagradable y sobre todo perjudicial á los mismos, de tener que apelar á la imposicion de recargos, y á las medidas coercitivas que las Instrucciones prescriben.

Conviene que los señores alcaldes por medio de pregon y anuncios, lo hagan público para que llegue á conocimiento de aquellos que no tienen presente la época del vencimiento y tambien para que todos tengan noticia del dia con que el cobrador ha de presentarse al pueblo segun el aviso previo recibido.

Cual está mandado, la cobranza en esta capital se verificará á domicilio, segun las señas que indican los respectivos recibos, en donde el cobrador se presentará solo una vez.

Aquellos contribuyentes que teniendo las señas equivocadas no se han presentado con oportunidad en la secretaria de la Comision especial para la evaluacion de la riqueza y repartimiento de la contribucion Territorial de Palma, ó bien en la Administracion económica, con el objeto de rectificarlas, habrán de presentarse en esta Delegacion, si quie-

ren evitar el recargo ó apremio consiguiente.

Desde el lunes 5 de agosto próximo y durante las horas de la mañana, los cobradores de la capital pasarán al domicilio de los contribuyentes; en su consecuencia, hasta que terminen, la oficina de recaudacion solo estará abierta, para los del casco, desde las doce hasta las dos de la tarde; para los hacendados forasteros, para los contribuyentes de los arrabales, término, y en general para cuantos las señas indican que residen fuera del casco de la poblacion, estará abierta la oficina desde las ocho y media hasta las dos de la tarde, los dias no feriados.

Palma 26 julio de 1872.—Ramon Rodriguez Trojillo.

Núm. 1743.

Cobraduria de la 6.ª agrupacion del partido de Palma.

En primero del próximo agosto vence el plazo para el pago de las cuotas respectivas al primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico. En consecuencia se invita á los contribuyentes del distrito municipal de Andraitx, para que se presenten á realizar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudacion establecida en la calle de Alemañy n.º 4 durante los cinco primeros dias del citado agosto. Las horas de oficina serán de 7 á 12 por mañana, y de 3 á 6 por tarde.

Lo que se hace publico para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Establiments 27 de julio de 1872.—Juan Mir.

Núm. 1744.

Cobraduria de la 1.ª agrupacion del partido de Palma.

En 1.º del próximo agosto vence el plazo para el pago de las cuotas respectivas al primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico, en su consecuencia se invita á los contribuyentes de los distritos que comprenda esta agrupacion, se presentan á realizar el pago de sus cuotas, en el período que á continuacion queda señalado en cada pueblo.

Los del territorio de Puigpuñent lo verificarán desde el tres al seis inclusive del citado mes de agosto en la casa consistorial y durante las horas que median desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Los del pueblo de Esporlas lo realizarán en las casas consistoriales en los dias del siete al once inclusive del propio mes, y durante las horas que median desde siete á doce por mañana.

Los del pueblo de Bañalbufar lo efectuarán en la casa del Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias doce y trece del citado mes.

Los del pueblo de Estalenchs lo rea-

lizarán en la casa del Ayuntamiento en los días catorce y quince del citado mes, y durante las horas que median desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde y últimamente los del territorio de Establiments lo verificarán en la casa llamada el *Relloja* cita en el primer cuartel denominado Establiments nuevo, en los días del diez y siete al veinte inclusives del referido agosto. Las horas de despacho en este último distrito, serán de siete á doce por mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de uno y otro distrito. Establiments 28 julio de 1872.—Miguel Mir.

### Núm. 1745.

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Debiendo proceder la Junta municipal de este pueblo á la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal del corriente año económico arregladamente á la ley de 23 febrero de 1870, se invita á todas las personas que tengan haberes en este distrito para que se presenten en esta secretaría de este Ayuntamiento á recoger en el término de ocho días, el estado á que se refiere el art. 32 y llenar los huecos del mismo, devolviéndolo á la secretaría en el mismo plazo, pues de no hacerlo la sección correspondiente, fijará por sí las utilidades, quedando en este caso los interesados sin derecho á reclamar.

Montuiri 29 julio de 1872.—El alcalde, Bartolomé Ferrando.—El secretario, Mateo Sastre.

### Núm. 1746.

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento desde el día dos de agosto próximo, á efectos de reclamacion, advirtiendo que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Selva 31 de julio de 1872.—El alcalde, Antonio Sastre.—P. O. D. A.—José Armengol, secretario.

### Núm. 1747.

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA.

Fijada por la junta municipal de este pueblo la utilidad imponible á los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros para el repartimiento general que ha de cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en esta Consistorial por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, á fin de que puedan enterarse cuantos lo estimen oportuno y producir las reclamaciones conducentes que serán admitidas solamente en el espresado plazo. Villafranca 28 de julio de

1872.—Francisco Mayol, alcalde.—P. A. D. A. y J. M.—Mateo Gayá, secretario.

### Núm. 1748.

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial al corriente año económico, con arreglo á la ley de 23 de febrero de 1870, se invita á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros para que en el término de ocho días se sirvan recoger de la Secretaría de este Ayuntamiento el estado á que se refiere el art. 32 del Reglamento de dicha ley y llenar los huecos del mismo devolviendo á dicha secretaría en el citado plazo: en la inteligencia que de no verificarlo, se efectuará por la Junta y perderán los interesados el derecho á reclamar de agravio por las cuotas que se les impongan segun el art. 33 del espresado reglamento. Algaida 30 julio de 1872.—El alcalde, Francisco Verdura.—P. A. del A.—Julian Cardell, secretario.

### Núm. 1749.

#### ALCALDIA POPULAR DE PALMA.

Instruido el espediente para la reforma de alineacion de la plaza de Copiñas y calle de Pizá se anuncia al público que el plazo de nueva alineacion de las mismas quedará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de quince días á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren interesados puedan inspeccionarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes. Palma 23 julio de 1872.—El Alcalde, Gabriel Oliver.—P. A. del A.—Antonio Sureda, Secretario.

### Núm. 1750.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR

de San Juan.

Fijado por la junta municipal de este pueblo la utilidad imponible á los contribuyentes asi vecinos como hacendados forasteros para el repartimiento general que ha de cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico estará de manifiesto en esta secretaría por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, á fin de que puedan enterarse cuantos lo estime oportuno y producir las reclamaciones conducentes que serán admitidas solamente en el espresado plazo de su esposicion al público.

San Juan 28 de julio de 1872.—Amador Font, Alcalde.—P. A. de la J. M.—Miguel Juan Nicolau, Secretario.

### Núm. 1751.

#### JUNTA MUNICIPAL de la villa de Sóller.

El reparto general tirado en el año económico de 1870 á 71 para cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo año, se ha rectificado con arreglo á las disposiciones que no permiten gravar la riqueza continuada en el amillaramiento y los productos de las industrias que figuran en la matrícula en mayor cantidad que el 25 p<sup>o</sup> de la contribucion que pagará el Tesoro. Y á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir legalmente reclamaciones de agravio, estará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días que empezarán en el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Sóller 29 julio de 1872.—El alcalde.—P. A.—El primer teniente, Miguel Marqués.—El secretario, Juan Coll.

### Núm. 1752.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia del distrito de Palma.

Rectificaciones hechas en los nombramientos de Jueces municipales para el próximo biennio.

#### PARTIDO DE INCA.

*Inca*.—D. Domingo Ferrá y Tous en lugar de D. Antonio Maria Vich, que se escusó.

#### PARTIDO DE MANACOR.

*Campos*.—D. Francisco Sala y Sala en lugar de D. Mateo Mas, que se escusó.

#### PARTIDO DE PALMA.

*Instituto de la Lonja*.—*Deyá*.—Don Francisco Coll y Colom en vez de don Joan Ripoll y Bauzá, que se escusó.

Y por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica la presente rectificacion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 159 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial. Palma 31 julio 1872.—El Relator secretario interino, Pedro Alcover.

### Núm. 1753.

*D. Luis Castellá, juez municipal letrado y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.*

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte días una finca embargada á D. Antonio Colom á instancia de D. Juan Aleña sita en el distrito municipal de la villa de Bañola denominada Can Có, consistente en siete cuarteradas poco mas ó menos de olivar equivalentes á cuatrocientas noventa y siete areas doscientas veinte y siete centiareas que linda por Norte con el monte comun, por Sur con el cami-

no de la Comuna, por Este con dicho camino y con tierras de Guillermo Colom y Payeras y por Oeste con tierras de D. Jaime Muntaner, cuya finca queda justipreciada en la cantidad de seis mil y cien pesetas y se ha señalado para su remate el dia veinte y tres de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, en la inteligencia de que no se admitirá postura sin que el postor exhiba previamente su cédula de empadronamiento y consigue en poder del actuario el diez por ciento del precio de tasacion cantidad que será devuelta inmediatamente no quedando el remate á su favor, y serán de cargo del comprador los gastos de subasta, diligencia de remate escritura de traspaso y demas consiguientes á esta. Palma veintiseis de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Castellá.—P. S. mandado, Enrique Bonet.

### Núm. 1754.

*D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Hago saber: Que el dia primero de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete falleció intestado en Ciudadela Mateo Camps y Salord de aquella naturaleza y vecindad, habiendo solicitado sus hijos Domingo, Miguel y Maria Camps y Gorrias que se les declare herederos abintestato en union de sus hermanos menores Mateo y Juana Camps y Gorrias, de su referido comun padre, en virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al mencionado difunto, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, parandoles si no lo efectuaren el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Mahon á veinticuatro de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

#### ANUNCIOS.

#### EL TESORO DEL MUNICIPIO ó

*Guia práctica de alcaldes, concejales y secretarios de Ayuntamiento, syndicos, alcaldes de barrio, Junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demas leyes cuya observancia les está prevenida.*

POR

DON ANTONIO DE GORGORA Y GOMEZ, Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se hará á D. Antonio de Gongora.—Madera baja.—11.—bajo, derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.